

la Recopilación, por la qual se ordena q
los Conxepidores no pueden servir por
substituto sin Real Licencia, que viene
à ser una Provision para nombrar
Teniente en el caso de enfermedad, au-
sencia, u otro legitimo ympedimento
como lo sostiene lo mexones y may
moderno Regnicolas, y está constan-
temente Rubido por la Superioridad
del Consejo, poniéndose en los Titulos
que expide la Camara la expresion
o clausulas que puedan poner teni-
ente, lo qual equibale a la facultad
de nombrar, que de otro modo no tie-
nen los Conxepidores provistos: El de
Loxca no acredita en su Informe y Jus-
tificacion que le acompaña, dà el Ti-
tulo de aquel Conxepimiento la facul-
tad de nombrar Teniente, y no es po-

